



Medellín, martes 14 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.142

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003213	Septiembre 10 de 2021	3	070003221	Septiembre 11 de 2021	24
070003214	Septiembre 11 de 2021	5	070003222	Septiembre 11 de 2021	27
070003215	Septiembre 11 de 2021	7	070003223	Septiembre 11 de 2021	30
070003216	Septiembre 11 de 2021	9	070003224	Septiembre 11 de 2021	33
070003217	Septiembre 11 de 2021	12	070003225	Septiembre 11 de 2021	36
070003218	Septiembre 11 de 2021	14	070003226	Septiembre 11 de 2021	39
070003219	Septiembre 11 de 2021	18	070003227	Septiembre 11 de 2021	42
070003220	Septiembre 11 de 2021	21			



Radicado: D 2021070003213

Fecha: 10/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **5390**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y mientras dure la licencia de paternidad del titular del cargo, doctor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, o hasta que se reintegre al empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0186**, ID Planta **5390**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**, en la

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y mientras dure la licencia de paternidad del titular del cargo, doctor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, o hasta que se reintegre al empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis, Sem

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara C Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			<i>Paula D.</i>

SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2021070003214

Fecha: 11/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2021 el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 305 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Convención Colectiva celebrada entre el Departamento y los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia, venció el 31 de diciembre de 2004, y se ha prorrogado automáticamente hasta la fecha.
- B. Mediante el Decreto 202107000230 del 14 de enero de 2021 se incrementó la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los Trabajadores Oficiales en un 1.61%; equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2020. Como consecuencia de lo anterior, el incremento que se aplica a la asignación mensual vigente es de 0.9841551%, que equivale al 1% adicional frente a los salarios del 2020 para llegar al 2.61% que dispuso el Gobierno Nacional.
- C. La Secretaría de Hacienda certificó que existen apropiaciones presupuestales necesarias para un incremento de 2.61% para la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Incrementétese retroactivamente a partir del 1 de enero de 2021, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia en un 0.9841551% sobre la base del jornal devengado actualmente.

ARTÍCULO 2°- Si con posterioridad a la expedición de este Decreto se llegare a fijar un incremento superior al aquí previsto, mediante convención colectiva o su equivalente, se aplicará ésta última por ser más favorable al trabajador.

“Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2021, el jornal de los Trabajadores Oficiales del Departamento de Antioquia”.

ARTÍCULO 3°- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

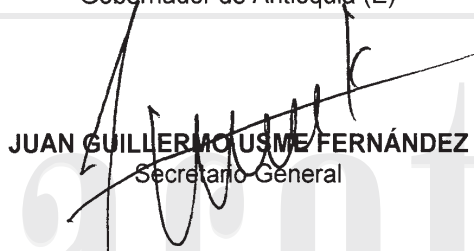
ARTÍCULO 4°- Efectúense las operaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



LUÍS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)





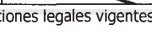
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y
Desarrollo Organizacional



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		8 de nov. 2021
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		8 de nov. 2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		8 de nov. 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

64



Radicado: D 2021070003215

Fecha: 11/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.071.962**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3329**, ID Planta **6250**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 24 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.640.993**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BEATRIZ ELENA ARIAS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.071.962**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3329**, ID

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Planta **6250**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3320**, ID Planta **6247**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 24 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **CARLOS ARTURO BETANCUR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.640.993**, disfrutará de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			<i>Paula A.</i>



Radicado: D 2021070003216

Fecha: 11/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070615 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer nueve (9) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **35907**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, los cuales se encuentran ocupados por las primeras nueve (9) personas de la citada lista de elegibles.

Que por medio de comunicaciones Nos. 20211020957071 del 21 de julio y 20211021086281 del 20 de agosto, ambas de 2021, La Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Turbo, en sentencia del 21 de junio de 2021, radicado 2021 00137, confirmada en segunda instancia por la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**, expresó: “(...) SEGUNDO: ORDENAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA que dentro del término de 10 (diez) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, solicite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, autorización para acudir a la lista de elegibles, donde la señora María Yaneth Cardona Rincón ocupó el décimo puesto, para proveer una vacante definitiva conforme convocatoria 429 de 2016 del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 2 o uno equivalente, previa aprobación y solicitud de estudio por parte de dicho órgano (CNSC) de la equivalencia alegada por la accionante

FVERGARAG

5198



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

del cargo ofertado Acción de tutela. Accionante: María Yaneth Cardona Rincón
Accionado: Comisión Nacional Del Servicio Civil- CNSC y la Gobernación de Antioquia
Radicado: 05837 31 84 001 2021 00137 00 Decisión: Declara procedente 26 en la
aludida convocatoria y el creado mediante Decreto 490 de 2021 del ente Departamental.
TERCERO: ORDENAR COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que
dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo,
de respuesta al derecho de petición formulado por la accionante, señora **MARÍA
YANETH CARDONA RINCON** el 19 de marzo de 2021, ante dicha entidad, igualmente
realizará los ejercicios que le corresponden para determinar las vacancias que se han
presentado respecto de la lista de elegibles creada conforme la Resolución N°
20192110070615 del 18 de junio de 2019 (...)

Que con fundamento en lo precedente, la Comisión Nacional del Servicio Civil consideró
que: “el empleo reportado por la Gobernación de Antioquia identificado con el Código
OPEC Nro. 162605, se considera mismo empleo, comoquiera que tiene igual
denominación, código, grado, asignación básica mensual y sus funciones, propósito
principal y requisitos de estudio, comparten similitud; razón por la cual y acatando lo
dispuesto en el Criterio Unificado sobre “Listas de elegibles en el contexto de la Ley
1960 del 27 de junio de 2019”, resulta viable hacer uso de la lista de elegibles
conformada mediante Resolución No. 20192110070615 del 18 de junio de 2019 a
efectos de proveer la vacante no ofertada”.

Que de conformidad con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la
Gobernación de Antioquia la utilización de la lista de elegibles del empleo identificado
con el Código OPEC Nro. **35907**, para la provisión una (1) vacante del empleo
identificado con el Código OPEC Nro. **162605**, el cual corresponde a un Profesional
Universitario, Código **219**, Grado **2**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección
Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, con la persona que ocupó el décimo lugar en
la lista de elegibles de la Resolución No. 20192110070615 publicada el 25 de junio de
2019. Puesto ocupado por la señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**,
identificada con cédula de ciudadanía **21.788.073**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad
en vacante definitiva con la señora **MAITÉ GARCÍA**, identificada con cédula de
ciudadanía **32.140.517**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la
posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de
2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **MARÍA YANETH
CARDONA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.073**, en la plaza de
empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **200000530**, ID Planta
0198005484, asignado al Grupo de Dirección Contabilidad de la Secretaría de
Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**, identificada
con cédula de ciudadanía **21.788.073**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y
2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto
1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

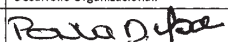
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba definido en el artículo primero del presente Decreto, la señora **MAITÉ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.140.517**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000000530**, ID Planta **0198005484**, asignado al Grupo Dirección Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día que la señora **MARÍA YANETH CARDONA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.073**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferreñy Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján. Directora Operativa de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003217

Fecha: 11/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2021, la escala salarial mensual de los empleados públicos del Departamento de Antioquia”.

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las conferidas en la Ordenanza 20 del 2 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza número 20 del 2 de septiembre de 2021, autoriza al Gobernador del Departamento, para sustituir a partir del 1° de enero del año 2021, las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas de los servidores públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, con un incremento salarial del 2.61% establecido por el Gobierno Nacional, sin exceder los topes definidos en el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021.
2. Mediante el Decreto 2021070000230 del 14 de enero de 2021 se incrementó la asignación salarial mensual para los Servidores Públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, en un 1.61% equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2020; como consecuencia de lo anterior, el incremento que se aplica a la asignación mensual vigente es de 0,9841551%, que equivale al 1% adicional frente a los salarios del 2020 para llegar al 2.61% que dispuso el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Increméntese retroactivamente a partir del 1° de enero de 2021, en 0,9841551% la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	7.665.946	7.665.946	3.741.086	2.934.276	1.837.212
02	8.335.610	11.798.130	5.056.658	3.068.817	2.069.828
03	11.798.130		5.653.945		2.264.811
04	13.046.607		6.315.140		2.464.969
05			7.255.290		2.732.197
06					2.931.785
07					3.038.368

CCORDOBAR

5195

“Por medio del cual se incrementa a partir del 1° de enero de 2021, la escala salarial mensual de los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

PARAGRAFO ÚNICO: A partir del 1° de enero de 2021 de manera retroactiva, la Asignación Básica Salarial Mensual para las series de empleo con salario personalizado será incrementado en un 0,9841551% sin exceder los topes establecidos por el Gobierno en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 1° de enero de 2021 de manera retroactiva, la Asignación Básica Salarial Mensual del cargo de Gobernador corresponde a \$17.485.732, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021 y la Ordenanza número 20 del 2 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento contenido en el presente Decreto, no regirá para los Trabajadores Oficiales, cuyos jornales están regulados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, ni para los Educadores, los cuales se rigen por las normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Efectúense las operaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez
LUÍS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Paula Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria de Talento Humano y
 Desarrollo Organizacional

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	9/2/21
Aprobó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Alexander Mejía Román</i>	9/2/21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	9/2/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.
 02/09/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,

y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020048775 del 06 de septiembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en rubros de nómina de diferentes organismos de la Administración Departamental, al Despacho del Gobernador, con el fin de gestionar la creación de cuatro cargos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a**



BJIMENEZZ



5191

las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales”, la Secretaría de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado No. 2021020049384 del 8 de septiembre de 2021.

- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos en los rubros de nómina de diferentes organismos de la Administración Departamental, con el fin de gestionar la creación de 4 cargos en el Despacho del Gobernador, en el marco del proceso de Evolución Humana y Organizacional,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	18.917.876	Salario
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	Vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.885.129	Prima de Navidad
0-1010	110B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	112.095	Bonificación especial por recreación
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	963.954	Prima de Vacaciones
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	889.897	Prima de Servicios
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	588.623	Bonificación por servicios
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	18.917.876	Salario
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	Vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.885.129	Prima de Navidad
0-1010	112B	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	112.095	Bonificación especial por recreación
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	963.954	Prima de Vacaciones
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	889.897	Prima de Servicios
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	588.623	Bonificación por servicios

BJIMENEZZ

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	18.917.876	Salario
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.192	Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.885.129	Prima de Navidad
0-1010	121C	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	112.095	Bonificación especial por recreación
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	963.954	Prima de Vacaciones
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	889.897	Prima de Servicios
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	588.623	Bonificación por servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	28.711.675	Salario
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.914.112	Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.861.061	Prima de Navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	170.126	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.462.994	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.350.597	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	893.354	Bonificación por servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	28.711.675	Salario
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.914.112	Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	2.861.061	Prima de Navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	170.126	Bonificación especial por recreación
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	1.462.994	Prima de Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.350.597	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	893.354	Bonificación por servicios
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	18.917.876	Salario
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	4.800	Auxilio de Transporte
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	1.261.191	Vacaciones
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	1.885.129	Prima de Navidad
0-1010	164G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	112.095	Bonificación especial por recreación
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	963.954	Prima de Vacaciones
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	889.897	Prima de Servicios
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	588.623	Bonificación por servicios
TOTAL					173.231.701	

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Área funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	133.094.856	Salario
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	28.800	Auxilio de Transporte
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	8.872.990	Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	13.262.636	Prima de Navidad
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	788.631	Bonificación especial por recreación
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	6.781.804	Prima de Vacaciones
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	6.260.782	Prima de Servicios
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	4.141.202	Bonificación por servicios
TOTAL					173.231.701	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	09/09/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mariana Henao</i>	09/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPSEFF</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>AM</i>	09.9.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No. 2021020050014 del 10 de septiembre de 2021, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en rubros de nómina, con el fin de gestionar la reubicación de 7 empleos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales**", la Secretaria de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en oficio con radicado 2021020050053 del 10 de septiembre de 2021.



MSANCHEZS

5210

- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de gestionar la reubicación de 7 empleos, en diferentes dependencias de la Administración Departamental, en el marco del proceso de Evolución Humana y Organizacional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	Descripción	Valor
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 94.519.681
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 25.993.698
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	\$ 6.112.878
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 20.836.429
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	\$ 4.800
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	\$ 1.974.671
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 5.628.614
0-1010	161G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial por recreación	\$ 182.875
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	\$ 2.677.519
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 9.882.531
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	\$ 2.400
0-1010	111B	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 2.778.541
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 43.000.899
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	\$ 4.800
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 11.971.741
0-1010	175H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	\$ 5.855.955
TOTAL						\$ 231.428.032

Artículo Segundo Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área funcional	Elemento PEP	Descripción	Valor
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 47.300.936
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 13.177.894
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	\$ 6.112.878
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 47.218.745
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 12.815.804

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Area Funcional	Elemento PEP	Descripción	Valor
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 10.953.898
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	\$ 2.400
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	Vacaciones	\$ 1.974.671
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 2.958.994
0-1010	100A	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	Bonificación especial por recreación	\$ 182.875
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	\$ 1.465.067
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 9.882.531
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	\$ 2.400
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 2.669.620
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	\$ 1.212.452
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 9.882.531
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	\$ 2.400
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 2.778.541
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	Salario	\$ 43.000.899
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	Auxilio de Transporte	\$ 4.800
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	Prima de Navidad	\$ 11.971.741
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	Prima de Vacaciones	\$ 5.855.955
TOTAL						\$ 231.428.032

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel S</i>	10-9-21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLS</i>	10-09-2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaria de Hacienda	<i>Mauricio Román</i>	16/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Prevención del daño antijurídico	<i>AM</i>	10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, mediante oficio con radicado No 2021020049997 del 10 de septiembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal por valor de \$81.061.025 para el proyecto "Divulgación de información pública para la ciudadanía del Departamento de Antioquia, en el Despacho del Gobernador".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2021020050052 del 10 de septiembre de 2021.



IMONTOYAH

5217

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es destinar del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, para el Despacho del Gobernador para el siguiente proyecto enmarcado en el Plan de desarrollo 2020-2023:

- ✓ Divulgación de información pública para la ciudadanía del Departamento de Antioquia, en el Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C35023	110019	81.061.025	Apoyo para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
TOTAL					\$81.061.025	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-3	C23012	160036	81.061.025	Divulgación de información pública para la ciudadanía del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$81.061.025	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Hernández
JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	10/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	10/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	10-09-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No 2021020049832 del 9 de septiembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal por valor de \$360.000.000 para el proyecto "Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia" para la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 20210200499946 del 10 de septiembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "GCADAVIDC", is located in the bottom left corner of the page.

GCADAVIDC

5219

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es destinar del presupuesto de la Secretaría de Educación, para la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el fin de garantizar los recursos para el apoyo tecnológico y la necesidad de software para gestión del pasivo pensional, para proyecto enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020-2023:

- ✓ Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22015	020281	\$360.000.000	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
TOTAL					\$360.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	\$360.000.000	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$360.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Fern

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	10/09/20
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Alexander Mejía Román</i>	10/09/20
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	10.09.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".



BJIMENEZZ



5190

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2021020049222 del 7 de septiembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$110.176.201, entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020049357 del 8 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Educación, para garantizar financiar los costos que le corresponde transferir en desarrollo del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos de Directivos Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020257	\$ 110.176.201	Fortalecimiento de la educación para niños, niñas, jóvenes y adultos mediante herramientas virtuales y digitales en los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 110.176.201	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22014	020267	\$110.176.201	Suministro personal administrativo y actividades de apoyo a las Instituciones Educativas Antioquia
TOTAL					\$ 110.176.201	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



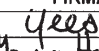
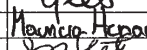
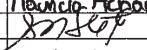
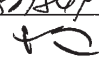
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		09/02/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		09/02/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico		09.09.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No. 2021020045219 del 26 de agosto de 2021 con el objetivo de trasladar recursos entre proyectos de inversión en la misma secretaría por valor de \$100.000.000, del proyecto de Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional al proyecto de la gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020045287 del 27 de julio de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

BJIMENEZZ

S194

e. Que el objetivo de este Decreto es realizar un traslado presupuestal interno en la Secretaría de Inclusión Social y Familia en el agregado de inversión, del proyecto de Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional al proyecto "Implementación del programa unidos por la primera infancia del plan de desarrollo - unidos por la vida 2020-2023 Antioquia" de la gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo a la siguiente justificación: *"Gran parte de la evidencia científica, señala que la exposición a experiencias adversas, durante periodos críticos, como la gestación y la niñez temprana, así como la cantidad y severidad de estas, pueden ocasionar retrasos del neurodesarrollo en los niños y efectos negativos en la salud, desarrollo cognitivo, emocional, capacidad de obtener logros propuestos, adopción de comportamientos peligrosos mal adaptativos como la delincuencia, violencia intrafamiliar, alcoholismo, adicción a SPA (sustancias psico-activas) e incluso muerte prematura en los futuros adultos. (CDC, 2016). La problemática cotidiana en Colombia, muestra que niños y niñas no son vistos por los adultos como sujetos de derecho y por el contrario, con alta frecuencia sus derechos son vulnerados, tanto en la vida familiar, como en la vida social. Son ellos quienes más se ven afectados por la exclusión social, la pobreza, la violencia, las guerras y otras duras realidades que viven el país y el mundo. De esta manera se pueden identificar prioritariamente las siguientes situaciones que afectan la vida de las niñas, niños en la primera infancia y las mujeres gestantes: La mortalidad materna o muerte materna que describe la muerte de una mujer durante el embarazo, el parto o el posparto. La mortalidad por desnutrición y causas asociadas. Para 2018, la región cerró con siete muertes por desnutrición (en niños menores de cinco años), una tasa de 0,9 por cada 100.000 menores de edad. La escasez de agua potable es uno de los factores con mayor incidencia en la desnutrición crónica infantil. La enfermedad diarreica es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el mundo, pues produce más muertes en la primera infancia después del periodo neonatal que cualquier otra etiología. Puede ocurrir a cualquier edad de la vida, pero son los lactantes y niños menores de cinco años los más predispuestos a desarrollar la enfermedad y a presentar complicaciones como sepsis, deshidratación y muerte". Lo anterior con el fin de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023.*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:



BJIMENEZZ

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41022	070100	100.000.000	Desarrollo de ofertas institucionales para garantizar el derecho humano a la alimentación suficiente y de calidad para la seguridad Alimentaria y nutricional al curso de vida en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$100.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	133D	2-3	C41021	070097	100.000.000	Implementación del programa Unidos por la Primera Infancia del Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 20.20-2023 Antioquia"
TOTAL					\$100.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	08/09/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	09/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPF</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>AMR</i>	09-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No. 2021020046662 del 31 de agosto de 2021, solicitó concepto favorable a la Dirección de Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal por valor de \$5.000.000.000, para el proyecto "Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia".



BJIMENEZZ



5193

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No 2021020047695 del 2 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es destinar del presupuesto de la misma Secretaría, para garantizar los recursos y realizar la dotación de elementos de menaje para cocina y restaurantes escolares en 515 sedes oficiales de 10 Municipios de la subregiones Norte y Urabá, que permitan garantizar una adecuada preparación y distribución de la alimentación como estrategia fundamental para la permanencia escolar.

Los recursos serán trasladados para el siguiente proyecto de inversión enmarcado dentro del Plan de Desarrollo del Departamento 2020-2023:

- ✓ Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-3013	151F	2-3	C22015	020276	\$5.000.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$5.000.000.000	

S

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-3013	151F	2-3	C22015	020265	\$5.000.000.000	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$5.000.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	8/27/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mariana Henao</i>	09/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>AMR</i>	09-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,

y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda-Dirección de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020048824 del 6 de septiembre de 2021, con el fin de trasladar recursos a gastos de inversión de la Secretaría de las Mujeres.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020049303 del 8 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos por valor de \$614.000.000, información suministrada por las siguientes dependencias:

BJIMENEZZ

5192

Oficio	Dependencia	Valor
2021020048307	Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	500.000.000
2021020043978	Gerencia de Auditoria Interna	114.000.000
2021020044755	Solicitud Secretaría de las Mujeres	614.000.000

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Auditoria Interna, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220328	13.796.769	Fortalecimiento sistema integrado de gestión, Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45994	220282	267.296.449	Mejoramiento de la gestión del empleo en Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45994	220278	143.000.000	Administración de sistema de seguridad y salud en el trabajo en la Gobernación de Antioquia.
0-1010	173H	2-3	C45994	20275	48.891.085	Fortalecimiento de la Cultura y el Cambio Organizacional de la Gobernación de Antioquia
0-1010	173H	2-3	C45994	220279	23.191.966	Fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia.
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	3.823.731	Servicios prestados a las empresas & servicios productivos.
0-1010	177H	2-3	C45994	220300	114.000.000	Fortalecimiento de la cultura de control en la Gobernación de Antioquia
				TOTAL	614.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-3	C41018	070113	614.000.000	Implementación del programa mujeres viviendo libre de violencias para una sociedad en paz en Antioquia
				TOTAL	614.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	21/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mayra Henao</i>	09/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPF</i>	09/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>AMR</i>	09-09-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado No.2021020049866 del 10 de septiembre de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto, traslado de recursos entre rubros de funcionamiento por valor de \$40.082.056 para la Secretaría General.
- c. Que en virtud del artículo 30 de las disposiciones generales del presupuesto general del Departamento para la vigencia 2021, que reza:



GCADAVIDC

5216.

Artículo 30 “Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales” la Secretaría de Hacienda autorizó mediante radicado 2021020049969 del 10 de septiembre de 2021, el traslado de los recursos entre rubros de funcionamiento para efectuar el traslado presupuestal solicitado.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos del presupuesto de funcionamiento de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para la Secretaría General, con el fin de apoyar la contratación de dos profesionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$40.082.056	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$40.082.056	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$40.082.056	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$40.082.056	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	10/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	10/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Aesoría Legal y de Control, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	10-09-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No. 2021020049837 del 9 de septiembre de 2021, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos al Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia-DAGRAN, por valor de \$80.000.000.



BJIMENEZZ

5215

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2021020049880 del 9 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos *“para dar respuesta a la emergencia presentada con el servicio de internet en los centros educativos rurales de las Veredas del municipio de Briceño. Realizar las acciones necesarias para dar respuesta, recuperación y rehabilitación a la emergencia presentada por las constantes lluvias y vientos los cuales generaron avenida torrencial de las quebradas La Tirana, Cusumbí y demás afluentes del municipio, además de los múltiples movimientos en masa en el municipio de Briceño”*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23012	160034	\$80.000.000	Fortalecimiento a la conectividad e infraestructura TIC del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$80.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el F.S.P.J del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres en Antioquia-DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-FD1010	424C	2-3	C45031	220288	\$80.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$80.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


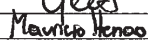
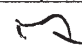
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		10/09/2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario		10/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
